


MARINTER

ELECCIÓN AUTOMÁTICA DEL MONEDA

 Versión: 4.0
 Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR00021

PABLO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

T. 1946-0440

WWW.MARINTER.COM.MX

 ABASTECEDORA TEURIS - [ATE110517TT8]
 AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA
 OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020

Régimen Fiscal: 801 General de Ley Personas Morales

VIA DE EMBARQUE

 ABASTECEDORA TEURIS
 AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA
 OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	ROLLO	FECHA Y HORA
FAC	552833	CDMX 2023-09-18T19:55:45
NUM. PROV.	CLIENTE	AGENTE
	CL003339	V0000113
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	99 Por definir	ODLRY013095
Plazo:	30 días	ORD000000581684
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLR013095 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	Q91 IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1 H87	8716000967237	50202200	(02)	Licor de Hierbas Galliano Auténtico de 500ml 23 43 1333 3000843 430 2023-07-07	1,191.18 1,822.51	0.5300 0.1600	631.33 291.80	198.53	1,191.18

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 28.50%		0.00
Piezas	IEPS 30.00%	Importe	1,191.18
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	922.93
	IVA 16 %		291.80
	IVA 0 %	Total	2,114.11

DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 11/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

 SELLO CFD:
 d3zadLc3TDca90U7B8ytlalPzHxSIXvup/Ym7v6X8WZGQGChRLpAkkahgW8QznVzPRMYaqbDkDX+rLm/Bh8TVFdn5qCgAVqW8g0Pann5JuTJuF37uOwHCPY3RPhQhBEFod7N5+27mwDUGHTFHUKBadM4R
 EF2Sclw06Du87PZiQ9LWHj/kcSD5lgPz7ta6Fy+CGW10mb5ZFqyOGmY4M4sJboXb3w7UKBNL08YyGc+D7do7m3CFqOqHqHqMUNJP9Rvz3QXU4LvnZyMmKdgPvRGLR1ydkPDGxaD0YgipaAvevAFqdKxJTA==


FOLIO FISCAL: 85016DD4-594E-47CB-8A4F-DD0DEE682BA6

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-09-18T20:11:29

SELLO DEL SAT

 JZwQdaU21+KpH8LUIz8FOZVgaxCHWHdaBnZJ/BSAHP/PPPSRSG3IO3AHqQvbdTFCOyPHipIGTmLRWv2ppHypzRUv8nq3Khm
 CC8nkr0Ci9Ino00OHuXoBIYJK6p63MFPj4ZpDdnVvpTytzyJ5zyzjhaOoGXAYL44eM3S8wGdv35125TANU/ob9mEAlz+i7IjWdhi8Zc+b3
 WlyMm7Ks+0t9nOAR4cfleS8gs8wZLaFMqj8C8OLbrYSx+2Gq6+vUEpzdxdM8fN95JiRyU+k3amerazV7qqN+0hug7qVgV5fklrV
 VwlpXVC7YyZwOSlagA52qPw==

CADENA ORIG

||1.1|85016DD4-594E-47CB-8A4F-DD0DEE682BA6|2023-09-18T20:11:29|LEV031201SE8|d3zadLc3TDca90U7B8ytlalPzHxSIXvup/Ym7v6X8WZGQGChRLpAkkahgW8QznVzPRMYaqbDkDX+rLm/Bh8TVFdn5qCgAVqW8g0Pann5JuTJuF37uOwHCPY3RPhQhBEFod7N5+27mwDUGHTFHUKBadM4REF2Sclw06Du87PZiQ9LWHj/kcSD5lgPz7ta6Fy+CGW10mb5ZFqyOGmY4M4sJboXb3w7UKBNL08YyGc+D7do7m3CFqOqHqHqMUNJP9Rvz3QXU4LvnZyMmKdgPvRGLR1ydkPDGxaD0YgipaAvevAFqdKxJTA==|00001000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% POR CIENTO MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SO CALULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGOS INDICADAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE DESCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PASADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION Y LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERES CONVENCIONAL APLICABLE.

PESO:
TRANSPORTE: Carrera
FLETE: cobrar destino
POLIZA: declares valor \$2,311.49

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Benamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

 552833
 552834

CALIDAD EN MOVIMIENTO
Servicio de Fletes

Lugar de expedición: 15900

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal

- Remisión - VERSIÓN 4.0

Fecha y hora de certificación

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2023-09-19 09:53:40

Tipo de Cambio: 0.00

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

RFC: ATE110517TT8

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
2.00	E48 - Unidad de servicio	CAJAS C.VINO ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	80.00	160.00

REMITENTE MARINTER
CDMX

OCURRE OFICINA
ESTA MERCANCIA VIAJA ASEGURADA CON LA POLIZA NO 111368871-ZURICH
FAC REMITENTE NO 552833/ 552834
SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO PARA SU
TRANSPORTACION SERVICIO DE FLETES CALIDAD EN MOVIMIENTO, NO SE HACE
RESPONSABLE POR DAÑO Y/O FALTANTE EN LA MERCANCIA
REMISION 006/19
DOC JENNIFER

Subtotal	160.00 MXN
IVAT 0.160000	25.60 MXN
IVAR 0.04	6.40 MXN
Total	179.20 MXN

TOTAL EN LETRA CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

COBRAR

VALOR NO DECLARADO

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA
PROL FRANCISCO MADERO 2222
LOCALIDAD B10
CALLE GUADALUPE VICTORIA
OAXACA CENTRAL
C.P. 68000

SUCURSAL CIUDAD DE MEXICO
CALLE TORREONES LOCAL A
CALLE TORREONES
DEL CUARENTENOS CERRILLO
C.P. 06000

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos al "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán previamente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las

partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg., y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS QUE NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO,
VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE
Y/O DESTINATARIO